NOTA GAL/DOP Nº 634/2022

Asunción, 16 de setiembre de 2022

Señor
Abg. Pablo Seitz
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Asunción – Paraguay
PRESENTE

REF: Nota DNC N° 8711/2022

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en relación al proceso licitatorio identificado con el ID N° 401.623 correspondiente a la CVE 52/21 ADQUISICIÓN URGENTE DE VACUNAS ANTIMENINGO-COCICA PARA EL IPS, por el cual han remitido la nota de referencia observando los siguientes puntos:

Punto 1: "Se observa que las documentaciones remitidas, íntegramente corresponden a meses del ejercicio cerrado 2020, y realizado acciones en el 2021; por consiguiente, solicitamos servirse aclarar, cómo es que la convocante, invocando el carácter de urgencia, remite documentaciones del proceso casi 2 años después de las actuaciones, y que dicha práctica no sea producto de negligencia.

Respuesta: En los ejercicios 2020 y 2021, se produjo una acumulación excesiva de procesos como consecuencia de los efectos de la pandemia COVID 19 (trabajo en cuadrillas, escasez de personal por reposo), que no permitió comunicar los procesos dentro del Ejercicio Fiscal correspondiente. Se debe considerar la enorme población asegurada del IPS, que al ser una institución de salud, debió incrementar sustancialmente la cantidad de procesos por la pandemia, sin contar con los recursos necesarios para cumplir en forma oportuna con los plazos establecidos.

Punto 2: "En las Bases Concursales se observa indicaciones de aplicación del Abastecimiento Simultaneo, solicitamos aclarar técnicamente, cual es el objeto del mismo en el proceso de referencia.".

Respuesta: Se ha previsto la aplicación del Abastecimiento Simultaneo considerando que se ha estimado la recepción de ofertas de varios laboratorios para la provisión del bien solicitado, pero así como se visualiza en el Acta de Apertura, se ha presentado solamente la Firma Distribuidora La Policlínica S.A.

Punto 3: "En las Bases Concursales – 7. Capacidad Financiera – Páginas N° 17/18 se indica: "...Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 1,25 en promedio..." (Sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante."

Respuesta: Con relación a la observación realizada, como bien mencionan es un parámetro estándar, el cual puede ser modificado a criterio de la convocante, dicho criterio es aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución, el cual es aplicado en todos los llamados de la Institución y la fecha los mismos fueron adjudicados y no fueron objeto de consulta y/o protesta. Se toma nota de las directivas emanadas por la Dirección de Contratación es para futuros procesos.

Así también, se colige que son los oferentes quienes deben considerar limitante o no una condición establecida en los documentos del llamado, y para ellos cuentan con los instrumentos para impugnar el proceso.

Punto 4: "En las Bases Concursales – Página N° 25, la siguiente indicación:"...El precio ofertado no deberá superar el 65% del precio fijado en el Acta de Fijación de Precios expedido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DNVS) del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social actualizado y vigente; el mismo será causal de descalificación, salvo parecer de la Convocante, atendiendo al principio de economía y eficiencia..." (Sic) podría limitar/excluir a potenciales oferentes, al establecerla como causal de descalificación, y no establecer criterio de evaluación para pasar a evaluar conforme al "principio de economía y eficiencia".

Respuesta: Al respecto, se menciona que si bien se encuentra establecido en las Bases Concursales, dicho parámetro se encuentra validado por la Máxima Autoridad Institucional, quienes previo análisis han determinado como legalmente viable la determinación de dicho criterio.

Karen A. Montes Candia
Jefe del Dpto. Gral. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Lic. Diego Nan...
Oficina de Coordinación
Dirección Operativa

Punto 5: "No hemos visualizado entre las documentaciones remitidas la que corresponda al justificativo de la adopción de la modalidad de contrato abierto."

Respuesta: Se visualiza que el documento respaldatorio fue subido a la plataforma en fecha 12/08/2022.

Punto 6: "En el Informe de Evaluación - Página N° 10, donde dice: "...10. Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los tres últimos años (2017, 2018 y 2019) para contribuyente del IRACIS..." (Sic) y "...Formulario 106 de los tres últimos años (2017, 2018 y 2019) para contribuyentes del IRPC..." (Sic) se ha colocado la leyenda "Cumple" sin embargo en las Bases Concursales para dichos criterios se ha establecido otro periodo (2018,2019 y 2020)".

Respuesta: Se visualiza que efectivamente se ha transcripto en el Informe de Evaluación los años 2017, 2018 y 2019, debiendo ser 2018, 2019 y 2020, por lo que, se aclara que las ofertas presentadas por la Firma Distribuidora La Policlínica S.A, siendo solamente un error de transcripción la mención de los años 2017, 2018 y 2019.

Punto 7: "Recordamos a la Convocante dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03". En este sentido, se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia, así como la inclusión del Art. 4°, en donde se establece la aprobación del criterio de evaluación aplicable al análisis de los precios de referencia."

Respuesta: Se remite los documentos solicitados.

Punto 8: "Se observa que el contrato fue suscripto en fecha 12/10/202, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién el 12 de agosto del 2022, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, para publicar el proceso en el SICP?

Respuesta: Los contratos fueron suscritos posterior al plazo de 3 días contados a partir de la fecha de la notificación, por causas no imputables al Contratista, que consistieron en demora en la expedición del Certificado Laboral, y por el tiempo de los procesos administrativos del Instituto de Previsión Social para la suscripción de contratos.

Punto 9: Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:

- Lo establecido en las Bases Concursales como presentación "Unidad" es inconsistente con lo establecido como presentación de entrega "Frasco ampolla" asimismo con lo detallado en el dictamen de precio y lo detallado en SICP – Interno (Vial).

Respuesta: Aclaramos que la sistemática administrativa en los procesos instrumentados son autorizados por la Máxima Autoridad de la Institución que ya surgieron sus efectos administrativos, no conllevando a causar agravio o inconveniente en las cuestiones administrativas cumpliendo con su cometido.

- En SICP externo, no se encontraron productos para el ID de referencia.

Respuesta: Se aclara que la comunicación de procesos de excepción por urgencia impostergable se realiza a través del SICP interno para los usuarios habilitados, y la carga de datos y documentos relativos al llamado puede ser realizada únicamente vinculando la adjudicación con el aviso de intención. Con respecto a lo mencionado sobre el SICP Externo, se solicita a la DNCP verificar si se la falta de publicación de los datos del proceso se trata de un error en el SICP, considerando que ésta convocante ha cumplido con todos los procedimientos para la comunicación y publicación correspondientes.

- En SICP Interno -Detalles del Proveedor: deben establecer en forma correcta el dato del fabricante, es un dato que aplica y debe establecerse correctamente.

Respuesta: Se remite el Cuadro de Precios Adjudicados correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

Lic. Diego Ram...
Oficial de Coordinación
Dirección Operativas de Contrataciones

Abg. Juan Manuel Villar, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

JV/km

CVE N° 52/21 - ID 401623 - CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS.

DISTRIBUIDORA LA POLICLINICA S.A. - RUC: 80025906-8 - RCA: 018-019/2021

Ítem	Código de Catálogo	Principios Activos	Concentración	Forma Farmacéutica	Marca	Fabricante	Procedencia	Unidad de medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total
1	51201631-9997	VACUNA ANTIMENINGO-COCICA	N/A	INYECTABLE	MENACTRA	EE.UU.	EE.UU	1	VIAL	45	90	343.200	30.888.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO: G. 30.888.000 (Guaraníes treinta millones ochocientos ochenta y ocho mil)													30.888.000

Karen [illegible]
Jefe del Dpto. Rca. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
DNCP

Lic. Diego Ram[illegible]
JEFE
Ofi[illegible] de Coordin[illegible]ón
Direcc[illegible]perativa de C[illegible]